



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°078-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 25 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe N°057-2024-MDVO-EAG de fecha 18 de marzo de 2024; de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Opinión N°226-2024-MDVO-OGAJ de fecha 15 de marzo de 2024; de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N°001-2024-MDVO-GSC de fecha 06 de marzo de 2024, Proveído 348-2024-MDVO-OGAJ de fecha 29 de febrero de 2024; de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **relacionados a la OPINION LEGAL SOBRE PROYECTO DE RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE APRUEBA EL "MANUAL DE SERENO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, por su parte el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma, con carácter exclusivo o compartido, entre otros, en materia de seguridad ciudadana, en este mismo sentido, el artículo 85°, numeral 3, de la citada Ley, establece las funciones específicas exclusivas de la municipalidades distritales respecto al servicio de seguridad ciudadana, establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva.

Que, mediante la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 3, dispones la creación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr un situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, siendo el Ministerio del interior en su calidad de ente rector de dicho Sistema, quien tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la seguridad ciudadana.

Que, el artículo 84 del Reglamento de la Ley 27993, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica los ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°078-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 25 de marzo del 2024.

Que, mediante Resolución Ministerial N°772-2019-IN, aprueba el Manual del Sereno Municipal, y en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, se disponen su implementación, inclusión de contenidos, ámbito de aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS:

RESPECTO A LA PROPUESTA PRESENTADA SOBRE MANUAL DEL SERENO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, aprueba el Manual del Sereno Municipal, y en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, se disponen su implementación, inclusión de contenidos, ámbito de aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDVO, se aprueba el Reglamento Interno del Serenazgo Municipal, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, teniendo como objeto establecer las normas particulares adecuadas para su funcionamiento, en concordancia con las leyes y demás disposiciones legales laborales vigentes, que fijan las disposiciones y conductas a que deben ceñirse los supervisores, serenos y personal administrativo que labora en el Serenazgo Municipal.

Que, mediante Informe N° 49-2024-MDVO-EAG, de fecha 28 de febrero de 2024, la jefatura de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 016-2024-MDVO, que resuelve el Manual del Sereno Municipal de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su evaluación y aprobación.

Que, con fecha 13 de marzo de 2024, mediante la **Opinión N°226-2024-MDVO-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al Proyecto de Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana que Aprueba el "Manual de Sereno Municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, donde manifiesta que de la revisión de los actuados de la propuesta del Manual del Sereno Municipal; este despacho alcanza las observaciones para que sean subsanadas, (...)

Que, con fecha 18 de marzo de 2024, mediante el Informe N°057-2024-MDVO-EAG, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el Proyecto de Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana que Aprueba El Manual de Sereno Municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, y mediante documento de la referencia "5.2 Se subsanen las observaciones mencionadas en el ítem 4.1 de la presente opinión legal" y habiéndose subsanado las observaciones indicadas se sigue con su trámite de aprobación.

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades efectuada mediante Directiva N°001-2017-MDVO-A (aprobada por Resolución de Alcaldía N°207-2017-MDVO-A), Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, Resolución de Alcaldía N°278-2021-MDVO-A, Resolución de Alcaldía N°226-2022-MDVO-A y Resolución de Alcaldía N°023-2023-MDVO-A; el Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°078-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 25 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Manual del Sereno Municipal", que tiene como objeto establecer las normas y procedimiento básicos para el desempeño de las funciones del sereno a nivel de la jurisdicción del distrito Veintiséis de Octubre y que el anexo forma parte de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO: IMPLEMENTACION Disponer que los serenitos que prestan servicios en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, implementen en su accionar y procedimientos de intervención los procedimientos de intervención, los principios, valores, deberes, derechos y funciones establecidas en el presente Manual del Sereno de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

ARTICULO TERCERO: INFRACCIONES Y SANCIONES. En caso de incumplimiento del Manual del Sereno de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, comunicará de inmediato a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones que corresponde conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACION. Publíquese el presente MANUAL DEL SERENO de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre; en la página institucional de la Municipalidad. (www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
ING. TOMAS FIESTAS ECH
GERENTE MUNICIPAL
CIP: 52648

"MANUAL DEL SERENO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE"

R. M. N° 772-2019-IN, Lima, 30 de mayo de 2019

INDICE I. CAPÍTULO: GENERALIDADES

- 
1. Objeto.
 2. Finalidad.
 3. Alcance.
 4. Marco legal
 5. Definición de términos.

II. CAPÍTULO:

VALORES Y PRINCIPIOS

- 
1. Valores.
 2. Principios.

III. CAPÍTULO: DEBERES Y DERECHOS

1. Deberes.
2. Derechos.

IV. CAPÍTULO: FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

1. Funciones generales.
2. Funciones específicas.
 - a. Sereno de patrullaje a pie.
 - b. Sereno de patrullaje motorizado y no motorizado (bicicletas y otros).
 - c. Sereno de patrullaje con empleo canino.

V. CAPÍTULO: PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

1. Delitos contra el patrimonio (hurtos y robos).
2. Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (lesiones y homicidios).
3. Micro comercialización, consumo de drogas y licor.
4. Accidentes de tránsito.
5. Pandillaje.
6. Grupos y víctimas en situación de vulnerabilidad.
7. Incendios y desastres naturales.

8. Contaminación acústica o ruidos molestos.

9. Alteración del Orden Público o afectaciones contra la convivencia pacífica.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1. Objeto:

El manual tiene por objeto establecer las normas y procedimientos básicos para el desempeño de las funciones del sereno a nivel de la jurisdicción del Distrito Veintiséis de Octubre.

2. Finalidad:

Unificar criterios de actuación de los serenos dentro de la jurisdicción de la municipalidad veintiséis de octubre, para mejorar el desempeño de sus funciones, así como de coordinación con la Policía Nacional del Perú, otras entidades públicas, privadas y la comunidad en el ámbito de la seguridad ciudadana.

3. Alcance:

El presente manual tiene alcance nacional para el servicio de serenazgo de la municipalidad distrital veintiséis de octubre.

4. Marco Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y normas modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer de recursos para seguridad ciudadana, y normas modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. - Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, y normas modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1266
- Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y norma modificatoria.
- Decreto Supremo N° 004-2017-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Resolución N° 063-2016-SERVIR-PE, de fecha 12 de abril del 2016.
- Ordenanza N° 1907 – Ordenanza del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC).
- Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG.DIRASOPE-B, de fecha 16 de julio de 2015, que establece los lineamientos para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales.
- Guía Metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las comisarías de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2019-IN.



5. Definición de términos:

Para los efectos del presente Manual del Sereno Municipal, se establecen las siguientes definiciones:

a. Base de Serenazgo

Centro de control y monitoreo de los servicios de serenazgo de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

b. Serenazgo

Es el servicio de apoyo en seguridad ciudadana que brinda la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre en su respectivo ámbito geográfico; con excepción de los casos de patrullaje sin fronteras establecidos mediante convenio. Sus procedimientos están enmarcados por la Constitución Política del Perú, la Ley y demás normas legales vigentes en materia de seguridad ciudadana.

c. Sereno

Es el servidor civil (Servidor de actividades complementarias) que mantiene vínculo contractual con el gobierno local, brindando apoyo a la ciudadanía en las zonas asignadas, mediante acciones preventivas, disuasivas y de atención a las personas, para coadyuvar en mejorar los niveles de seguridad y tranquilidad pública. El sereno y/o serena es la persona con capacidades físicas y psicológicas, sin antecedentes penales y/o civiles activos.

d. Patrullaje integrado

Es el patrullaje realizado por el Serenazgo y la Policía Nacional del Perú en forma conjunta y coordinada en determinados ámbitos territoriales de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana del gobierno local, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. En el marco de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG.DIRASOPE-B, que establece los lineamientos para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales.

e. Retención

Es la inmovilización física momentánea que puede efectuar el sereno a una persona implicada en algún acto delictivo a fin de evitar la fuga del lugar de los hechos, para luego ser puesto a disposición a la autoridad policial en forma inmediata. La retención no implica detención, registros, ingreso a celdas u otras medidas que afecten los derechos fundamentales de la persona intervenida.

f. Extrema necesidad

Circunstancia en la que se encuentra en inminente riesgo la vida o integridad física de una persona.

g. Conciencia de seguridad

Es el conocimiento permanente de los riesgos existentes contra la seguridad y la obligación de adoptar medidas que puedan evitar y/o contrarrestar tales amenazas.



h. Violencia

Acciones agresivas que atentan contra la integridad física y psíquica de las personas que pueden destruir los bienes públicos y/o privados.

i. Violencia delincuencial

Actos realizados por personas que vulneran las leyes y normas establecidas por la sociedad. Los delitos que más afectan a la sociedad son los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y contra la propiedad.

j. Personas vulnerables

Personas en situación de abandono moral y material, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, mujeres gestantes, personas con problemas de salud mental, víctimas de violencia familiar, trata de personas y LGTBI.

k. LGTBI

Acrónimo que representa a las personas lesbianas, gays, transgénero, bisexuales e intersexuales.

CAPÍTULO II: VALORES Y PRINCIPIOS RECTORES

La prestación del Servicio del Serenazgo se orienta en los valores y principios rectores siguientes:

1. Valores:

a. Disciplina

El Sereno en el ejercicio de sus funciones actúa con disciplina, observando y cumpliendo las disposiciones y las normas vigentes.

b. Cortesía

El Sereno en el ejercicio de sus funciones brinda un trato de cordialidad al ciudadano, atendiendo sus requerimientos de manera asertiva.

c. Integridad

El Sereno ejerce sus funciones con transparencia, ética, probidad e imparcialidad, en salvaguarda de los derechos del ciudadano, el orden y las buenas costumbres; en consecuencia, no recibe ningún tipo de dádiva o retribución de carácter económico o en especies por los servicios prestados, diferente a su remuneración.

d. Vocación de servicio

El Sereno ejerce sus funciones con predisposición, proactividad y compromiso, orientado a satisfacer los requerimientos de apoyo, auxilio, información y otros, en el ámbito de la seguridad ciudadana.

e. Equidad

El Sereno brinda a las personas un trato igualitario, sin distinción de origen, edad, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

2. Principios:

a. Respeto a la persona y sus derechos fundamentales

El Sereno en el desempeño de sus funciones respeta la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales. Este principio tiene primacía en la actuación del sereno.

b. Ayuda a la comunidad

El Sereno presta apoyo diligente e inmediato a las personas en los casos en que lo requieran en el ámbito de la seguridad ciudadana.

c. Coordinación

El Sereno ejerce las funciones de manera coordinada con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.

d. Legalidad

El Sereno ejerce sus funciones en el marco de la Constitución Política del Perú, leyes y normas legales vinculadas a su competencia.

e. Territorialidad

El Sereno ejerce sus funciones en el ámbito territorial del gobierno local; salvo en los casos de persecución en flagrancia en apoyo a la Policía Nacional del Perú u otras situaciones de emergencia y en los sistemas de patrullaje sin fronteras aprobados mediante convenios.

f. Subsidiaridad

La participación del Sereno es de apoyo, sus funciones y atribuciones no debe interferir con las competencias de otras instituciones del Estado.

g. Respeto mutuo

El Sereno en el ejercicio de sus funciones debe observar las buenas formas y respeto con sus pares de otros gobiernos regionales, municipios provinciales, distritales y centros poblados, evitando en todo momento enfrentamientos y conflictos que afecten la legitimidad del Servicio de Serenazgo, la imagen de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, vulnerando el principio de unidad del Estado.

CAPÍTULO III: DEBERES Y DERECHOS

1. Deberes:

a. Prestar su servicio de manera eficiente y responsable en el puesto de servicio o sector asignado.

b. Informar inmediatamente a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú sobre la comisión de delitos, faltas, accidentes, conflictos sociales y otros eventos de relevancia en el ámbito de la seguridad ciudadana.



- c. Usar los bienes del Estado única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.
- d. Mantener reserva de la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones. No le está permitido hacer declaraciones a la prensa, salvo que cuente con la autorización del Gerente de Seguridad Ciudadana o el alcalde de la municipalidad distrital veintiséis de octubre.
- e. Evitar adelantar opinión sobre un hecho en el que interviene, para evitar conflictos y quejas.
- f. No participar en actividades de carácter político.
- g. Usar el uniforme y equipamiento básico necesario, durante el ejercicio de sus funciones.
- h. Respetar y cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, las Leyes, los Reglamentos y Ordenanzas Municipales.
- i. Cumplir sus funciones de conformidad con las normas y procedimientos del presente manual, Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética, y demás normas establecidas.

2. Derechos:

- a. No está obligado a realizar acciones que contravengan la Constitución Política del Perú y las Leyes.
- b. Percibir la contraprestación económica correspondiente al servicio prestado y demás beneficios laborales que le correspondan, de acuerdo a Ley.
- c. Que se le asigne el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función.
- d. Recibir capacitación permanente y entrenamiento previo que permita al sereno cumplir con eficiencia su labor de acuerdo a las funciones asignadas en el ámbito de la seguridad ciudadana.
- e. Otros que le correspondan de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO IV: FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

1. Funciones Generales:

- a. Vigilar e informar situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia.
- b. Apoyar al ciudadano y la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- c. Comunicar de forma inmediata a la Policía Nacional del Perú, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias y otras instituciones, según se requiera, para la atención de situaciones de emergencia.
- d. Participar en operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Gobernación y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana, en el marco de los Planes de Seguridad Ciudadana.
- e. Apoyar al cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos de naturaleza comercial, deportiva, social, cultural y religioso.

f. Apoyar en casos de incendios, inundaciones y otros desastres, en labores de auxilio y evacuación.

g. Colaborar en mantener la tranquilidad, orden, seguridad y moral pública del vecindario, en el marco del plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana en el ámbito distrital.

h. Operar las cámaras de video vigilancia y el uso de las tecnologías de información y comunicación – TICs, permitiendo su articulación y conectividad con los centros de monitoreo de cámaras de vigilancia de la Policía Nacional del Perú y otros servicios de emergencia.

i. En casos de delitos y faltas flagrantes podrá retener al presunto implicado, poniendo en forma inmediata al retenido a disposición de la Policía Nacional del Perú, en aplicación de la Ley N° 29372, Ley de Arresto Ciudadano y Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957).

j. Formular el respectivo parte de ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio.

k. Proporcionar información al ciudadano de forma inmediata de centros comerciales, centros de salud, deportivos, religiosos, culturales, turísticos, vías públicas, y otros, en cuanto sea requerido.

l. Apoyar subsidiariamente a la Policía Nacional del Perú para viabilizar el tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).

m. Hacer cumplir las disposiciones establecidas en las ordenanzas de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

n. Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo Área de la entidad, cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia.

o. Supervisar el cumplimiento de las ordenanzas regionales y municipales, de los servicios públicos y de otros instrumentos de gestión en coordinación con las dependencias del gobierno local.

p. Otras funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, dentro del marco de la Ley.

2. Funciones específicas:

a. Sereno de patrullaje a pie:

1) Cumplir las disposiciones y consignas que sean encomendadas para el servicio.

2) Conocer su sector de patrullaje, a fin de identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, teniendo como referencia el mapa de delito y mapa de riesgo.

3) Conocer a los vecinos de su sector asignado para generar acercamiento y confianza en el Servicio de Serenazgo, a fin de coadyuvar en la prevención de delitos, faltas y contravenciones.

4) Efectuar el patrullaje con mayor frecuencia en los puntos críticos y zonas de riesgo de las jurisdicciones.

5) Informar sobre el estado en el que recibe y entrega los bienes (equipo de comunicación, etc.) asignados para el cumplimiento de sus funciones.



6) Permanecer alerta ante cualquier situación que perturbe la tranquilidad y el orden público. En caso advierta la presencia de personas, vehículos u objetos sospechosos, solicitará el apoyo correspondiente a su Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las circunstancias.

7) El desplazamiento del patrullaje debe ser a una cadencia que le permita observar su entorno y situaciones inusuales que puedan desencadenar delitos, faltas y contravenciones.

8) Variar su itinerario y horario de patrullaje para no ser previsible.

9) Apoyar a las personas con discapacidad durante su desplazamiento o cruce de calles hasta un lugar prudente.

10) Durante su desplazamiento, debe observar situaciones inusuales respecto a puertas, ventanas abiertas y otras circunstancias que puedan significar un riesgo a la seguridad de la propiedad pública y privada.

11) Entregar diariamente, los partes de intervención, correctamente llenados, sobre las ocurrencias del servicio correspondiente a su turno.

12) Atender diligentemente las emergencias y pedidos de información del vecindario, así como coadyuvar en los acuerdos de la plataforma de defensa civil sobre acciones de seguridad ciudadana.

13) Alertar a los órganos competentes sobre el estado de la infraestructura vial, señalización y el funcionamiento del sistema de semaforización.

14) Informar sobre los hidrantes anti incendios que deben de estar situados en lugares fácilmente accesibles y señalizados, fuera de espacios destinados a la circulación y estacionamiento de vehículos.

b. Sereno de patrullaje motorizado y no motorizado (bicicletas y otros):

1) El patrullaje debe realizarse respetando la hoja de ruta asignada.

2) Comunicar las ocurrencias durante su servicio, por los medios de comunicación disponibles en los casos de emergencias con atención rápida

3) Emplear vehículos en condiciones óptimas que le permitan cumplir sus funciones, para el uso de sus funciones debe tener licencia de conducir vigente.

4) El vehículo debe ser conducido a una velocidad prudencial que permita el control visual de acciones o situaciones irregulares que impliquen riesgos potenciales para la seguridad y el orden público.

5) Cuando por necesidad del servicio tenga que desplazarse a una velocidad mayor a la reglamentaria, debe hacer uso de las señales audio-visuales, adoptando las medidas de seguridad para evitar accidentes de tránsito.

6) Realizar el patrullaje integrado en coordinación y apoyo a la Policía Nacional del Perú.

7) Estar atento en todo momento a cualquier incidente y ocurrencia (hechos delictivos, accidentes y otros) para su atención oportuna de acuerdo a su competencia.

8) Otras funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, dentro del marco de la Ley.



c. Patrullaje con empleo canino:

- 1) Para el servicio de patrullaje el can debe estar con su respectivo bozal y traíla para evitar accidentes.
- 2) El empleo del can en la labor de patrullaje deberá adecuarse a las condiciones climatológicas de la zona, a fin de no contravenir la ley de protección y bienestar animal.
- 3) El sereno debe tener en cuenta que el empleo del can en la labor de patrullaje es un elemento disuasivo, solo en casos extremos cuando peligre la integridad física de las personas podrá emplearlo como elemento defensivo.
- 4) Apoyar en los operativos de prevención, desastres y otros eventos en apoyo a la Policía Nacional del Perú y otras entidades vinculadas a la seguridad.
- 5) Tener en cuenta que para las labores de patrullaje el can debe de estar en buenas condiciones físicas y de salud.
- 6) Extremar las medidas de seguridad con el can para evitar accidentes.
- 7) Realizar patrullaje, efectuando paradas o pausas tácticas a fin de dosificar el empleo del can.
- 8) Comunicar las ocurrencias durante su servicio, por los medios de comunicación disponibles.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

1. Delitos contra el patrimonio (hurtos y robos):

- a. En caso de hurto o robo flagrante, comunica a su Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú brindando información sobre los hechos para lograr el apoyo correspondiente; y de ser el caso, alertar a las unidades de patrullaje de la zona.
- b. Intervenir y retener a una persona en caso de flagrancia teniendo en consideración los riesgos y las condiciones adversas (empleo de armas de fuego y objetos que puedan generar un riesgo contra la integridad física, la superioridad numérica, entre otros), poniendo de forma inmediata al intervenido a disposición de la Policía Nacional del Perú.
- c. Cuando el Sereno advierta la fuga del implicado, de acuerdo a las circunstancias puede seguirlo a una distancia prudente, manteniendo comunicación permanente con su Base de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
- d. En caso de hurto o robo a inmuebles, no debe ingresar, salvo flagrante delito, peligro inminente de su perpetración o autorización expresa de la persona que la habita; debiendo en estos casos, tener en consideración los riesgos y condiciones adversas.
- e. Observar y de ser posible, registrar información relevante y útil (características del implicado y agraviado, rutas de escape del implicado, placas de rodaje de vehículos, entre otros), para entregársela a las autoridades competentes y elaborar su parte de ocurrencia.
- f. Si el agraviado ha sufrido lesiones personales debido al robo, comunica a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, prestando apoyo necesario para trasladarlas al nosocomio más cercano o, de ser el caso, solicitar apoyo al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, SAMU (Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia del MINSA) o ambulancia municipal.
- g. Cuando hubiere víctimas fatales (fallecimiento), comunica a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, sin perjuicio de proteger (aislar) el lugar de los hechos a fin de evitar que

personas no autorizadas manipulen el cadáver o alteren la escena de los hechos, hasta que la Policía Nacional del Perú llegue al lugar y se haga cargo del caso.

h. En todos los casos (delito flagrante o no flagrante), el Sereno apoya para mantener el orden en el lugar de los hechos.

i. Orientar y prestar el apoyo a las personas que resulten agraviadas con el delito.

2. Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (homicidios y lesiones):

a. Cuando advierta personas que presenten lesiones que requieran asistencia médica, debe comunicar a su Base de Serenazgo, Policía Nacional del Perú, Bomberos Voluntarios del Perú, SAMU (Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia del MINSA), ambulancia municipal o al nosocomio más cercano, con la finalidad que actúen conforme a sus atribuciones.

b. En caso hubiese víctimas fatales (fallecimiento), el Servicio de Serenazgo mantiene el orden en la zona, evitando la intervención de personas no autorizadas. En ningún caso manipula los cuerpos, la escena de los hechos o los bienes que se encuentren en el lugar hasta la llegada de la Policía Nacional del Perú y el Fiscal competente.

c. Prestar el apoyo correspondiente a la Policía Nacional del Perú y otras autoridades para el ejercicio de sus labores.

3. Micro comercialización, consumo de drogas y licor:

a. En caso de Microcomercialización de drogas en espacios públicos, informa a la Policía Nacional del Perú para que actúe en el ámbito de su competencia funcional.

b. Cuando se percate o tenga información sobre la microcomercialización de drogas en algún lugar específico (vivienda, establecimientos y otros) debe comunicar a la Policía Nacional del Perú, para las acciones de su competencia.

c. Cuando observe personas, que al parecer consuma drogas y bebidas alcohólicas en espacios públicos, debe persuadirlo para que se retiren de la zona y la vez informar a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú.

d. Cuando los infractores se resistan a retirarse del lugar, alteren el orden público, dañen el patrimonio público o privado, o pongan en riesgo la vida e integridad física de las personas, solicita apoyo a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para la intervención correspondiente.

e. Cuando observe locales, tiendas, bodegas o viviendas que no cuenten con la autorización para la venta de licores o expendan en horas no autorizadas, comunica a la Base de Serenazgo, para que la Subgerencia de Control Municipal Fiscalización o la que haga sus veces intervenga en el ámbito de su competencia.

4. Accidentes de tránsito:

a. Cuando se produzca accidentes de tránsito con daños materiales, comunica a la Base de Serenazgo, solicitando el apoyo correspondiente y a la Policía Nacional del Perú para que intervenga de acuerdo a sus funciones.

b. En el caso de accidente de tránsito con lesiones personales, solicita el apoyo a los Bomberos, SAMU (Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia del MINSA), ambulancia municipal o al nosocomio más cercano, a fin de brindar el auxilio a los heridos; sin perjuicio de comunicar a la



Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, para que intervenga en el ámbito de su competencia.



c. En accidentes de tránsito con consecuencia fatal (fallecimiento) sin perjuicio de comunicar en forma inmediata a la Base del Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para su intervención; apoya viabilizando el tránsito vehicular y preserva en la medida de lo posible el lugar del accidente; evitando manipular el cuerpo de la persona (s) fallecidas.

d. En caso de que el conductor participante de un accidente de tránsito se dé a la fuga, debe indagar ante vecinos, testigos o transeúntes sobre las características del vehículo y cualquier información que pueda servir para la identificación del conductor y las investigaciones correspondientes. e. Informar a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú toda la información que obtenga relacionada a los accidentes de tránsito que se produzcan en su zona o sector de patrullaje.

5. Pandillaje:

a. Ante la presencia de pandilleros, comunicar en forma inmediata a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, brindando información sobre el lugar, cantidad estimada y otros datos para facilitar la intervención.

b. El Sereno debe persuadir a las personas que se encuentren cometiendo actos de pandillaje a retirarse del lugar, pudiendo emplear medios coercitivos de acuerdo a las circunstancias.

c. En caso que se afecte el orden público, cause daños a la propiedad pública o privada, integridad física, entre otros, solicita el apoyo correspondiente a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para su intervención inmediata.

d. Si como consecuencia de la intervención se produjeran detenciones, apoya a la Policía Nacional del Perú en las medidas de seguridad y traslado.

e. Cuando se produzcan lesiones a las personas que requieran atención médica, el Sereno debe informar a su Base de Serenazgo, Policía Nacional del Perú y a los servicios de emergencia de salud para la asistencia correspondiente.

f. Cuando se produzca el fallecimiento de personas como consecuencia de los actos de pandillaje, informa inmediatamente a la Policía Nacional del Perú, para que intervenga en el ámbito de su competencia.

6. Grupos y víctimas en situación de vulnerabilidad:

a. Cuando en su labor de patrullaje identifique a un menor de edad en situación de abandono o a una persona como posible víctima de trata de personas, comunica inmediatamente a su Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, brindándole el apoyo y confianza mientras llega el apoyo correspondiente.

b. En los supuestos de actos flagrantes de violencia familiar, de acuerdo a las circunstancias podrá intervenir y tratar de persuadir al agresor a fin que cese la agresión, pidiendo el apoyo inmediato a la Base de Serenazgo o a la Policía Nacional del Perú, según sea necesario.

c. En caso de actos flagrantes de tentativa de feminicidio, intervenir y retener al agresor, teniendo en consideración los riesgos y las condiciones adversas (empleo de armas de fuego y objetos que puedan generar un riesgo contra la integridad física, la superioridad numérica, entre otros);



pidiendo el apoyo inmediato de la Policía Nacional del Perú para que intervenga de acuerdo a su competencia funcional.

d. En caso que el Sereno haya efectuado la retención de una persona por actos flagrantes de violencia familiar o tentativa de feminicidio, el implicado debe ser puesto a disposición de la autoridad policial más cercana de forma inmediata.

e. En los supuestos de violencia familiar no flagrantes, brinda información a la víctima para que se constituya a la Comisaría a registrar su denuncia, así como, el apoyo que puedan brindarle otras instituciones del Estado (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, etc.).

f. En caso de advertir actos contra el pudor o que atenten contra la libertad sexual de las personas, en la vías y espacios públicos, comunica a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para la intervención correspondiente.

g. En caso de retención, el presunto implicado debe ser puesto a disposición de la autoridad policial de forma inmediata.

h. En los supuestos que en su sector o zona de patrullaje advierta personas con discapacidad (habilidades diferentes), presta el apoyo correspondiente para cruzar la vía pública, ayudarlos a embarcar o desembarcar de vehículos, trasladarlos a lugares seguros o cualquier otra ayuda que requieran.

i. Cuando se trate de adultos mayores, brinda orientación y protección, asegurándose que no se encuentren en condición de abandono, desaparecidos u otras circunstancias que pongan en peligro su integridad física.

j. Las personas LGTBI serán tratados con respeto a los derechos humanos; interviniendo únicamente en los casos que alteren el orden público y las buenas costumbres, pidiendo el apoyo correspondiente a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú cuando sea necesario.

k. Cuando el sereno intervenga, por la presencia de prostitutas y/o trabajadores sexuales LGTBI, deben tener en cuenta que su misión es disuasiva por lo cual deberá actuar sin utilizar la violencia.

l. Cuando se trate de personas con enfermedades mentales y ameriten ser atendidos, solicitará el apoyo a la Base de Serenazgo para que pueda coordinar el traslado a los centros médicos especializados.

7. Incendios y desastres naturales:

a. En caso de incendio comunica a la Base de Serenazgo, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios y a la Policía Nacional del Perú, para el apoyo correspondiente.

b. Apoyar en las labores de auxilio y evacuación de las personas que puedan resultar víctimas del suceso.

c. Apoya en el control y mantenimiento del orden en la zona, a fin de facilitar la labor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, la Policía Nacional del Perú y otras instituciones en el ámbito de su competencia.

d. En situaciones de desastres naturales comunica a la Base de Serenazgo y presta apoyo a las instituciones públicas y privadas que participan de acuerdo a sus competencias.



8. Contaminación acústica o ruidos molestos:

- 
- 
- a. Constituirse al lugar o dirección de la persona que reportó el caso, a fin de obtener mayor información sobre el problema.
 - b. Identificar plenamente la fuente generadora del ruido.
 - c. De ser factible y en cumplimiento de los dispositivos vigentes, en coordinación con el Área de la sub gerencia de Control Municipal, efectuará la medición sonora de la fuente, para determinar los niveles de densidad.
 - d. Entrevistar al responsable de la fuente generadora de ruidos molestos.
 - e. Conminar al responsable de la fuente generadora del ruido, a culminar con las emisiones sonoras.
 - f. Formular el parte de ocurrencias informando de la intervención.

9. Alteración del Orden Público o afectaciones contra la convivencia pacífica:

- 
- a. Comunicar en forma inmediata a la Base de Serenazgo para el apoyo correspondiente; y, de ser necesario a la Policía Nacional del Perú para que intervenga de acuerdo a sus atribuciones.
 - b. Apoyar a la Policía Nacional del Perú, en las tareas de auxilio y traslado de heridos que se produjeran como consecuencia de la alteración del orden público.
 - c. Formular el parte de ocurrencias dando cuenta de su participación.